

COMISION NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS

CIRCULAR No 1 DE 2008

9 2 JUL 2008

PARA:

LABORATORIOS FARMACEUTICOS PRODUCTORES, IMPORTADORES, MAYORISTAS, EPS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD CON SERVICIOS HOSPITALARIOS Y/O QUIRURGICOS, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES DE SALUD.

DE:

COMISION NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS

FECHA:

REFERENCIA:

Aplicación del literal c. artículo 13 de la Circular No. 04 de 2006 de la Comisión

Nacional de Precios de Medicamentos.

En ejercicio de las facultades de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y teniendo en cuenta:

- 1. Que se expidió la Circular No. 04 de 2006 contentiva de una nueva política de regulación de precios de medicamentos.
- 2. Que se expidió la Circular No. 01 de 2007 por la cual se modifican los artículos 11, 22 y 24, se deroga el artículo 23 de la Circular No. 04 de 2006 y se dictan otras disposiciones
- 3. Que se expidió la Circular No. 02 de 2007 por la cual se modifica el artículo 24 de la Circular No. 04 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Circular No. 01 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- 4. Que el laboratorio BIOTOSCANA S.A. dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Circular No. 01 de 2007 que modifica el artículo 11 de la Circular No. 04 de 2006.
- 5. Que el laboratorio BIOTOSCANA S.A. informó de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Circular No. 04 de 2006, que el medicamento con nombre comercial TRACLEER y principio activo BOSETAN, no tiene sustitutos.
- 6. Que el laboratorio BIOTOSCANA S.A. informó de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Circular No. 04 de 2006, que el medicamento con nombre comercial FIBROGAMMIN y principio activo FACTOR XIII, no tiene sustitutos.
- 7. Que el laboratorio INMUNOSYN S.A. dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° de la Circular No. 01 de 2007 que modifica el artículo 11 de la Circular No. 04 de 2006.
- 8. Que el laboratorio INMUNOSYN S.A. informó de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Circular No. 04 de 2006, que el medicamento con nombre comercial RESINCALCIO y principio activo POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO, no tiene sustitutos.

Con base en las anteriores consideraciones, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos,

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. Incorporar al régimen de libertad regulada al medicamento con nombre comercial TRACLEER y principio activo BOSETAN.

Parágrafo: Mientras se establece el precio de referencia, se aplicará lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 9° de la Circular No. 4 de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al régimen de libertad regulada al medicamento con nombre comercial FIBROGAMMIN y principio activo FACTOR XIII.

Parágrafo: Mientras se establece el precio de referencia, se aplicará lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 9° de la Circular No. 4 de 2006.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar al régimen de libertad regulada al medicamento con nombre comercial RESINCALCIO y principio activo POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO, Código Único de Medicamentos 56622-26, presentación comercial caja x 26 sobres x 15 gramos.

Parágrafo: Mientras se establece el precio de referencia, se aplicará lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 9° de la Circular No. 4 de 2006.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar esta decisión a los representantes legales de los laboratorios Biotoscana S.A. y Inmunosyn S.A.

Publiquese, Comuniquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá D.C. a los

0 2 JUL. 2008

Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ

Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT

Delegado del Presidente de la República,

MANUEL RAMÍREZ GÓMEZ

Elaboro: RAMO MADEIÑAN